



40_07.13 N° oficio 286
Buenaventura,

CONTRALORIAL DISTRITAL DE BUENAVENTURA		
F/Enviado:	2014/07/23 3:59:04 PM	
Asunto:	AVISO DE NOTIFICACION. AUTO NO. 043 DEL 25 DE MARZO DE 2014.	
Destino:	SRA. SANDRA VANEGAS.	
Remitente:	DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA CONTRALORIA DISTRITAL BUENAVENTURA	
No Folio:	1	Cite Para respuesta este Numero 10738

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Acto administrativo a notificar: Auto No. 043 del 25 de Marzo 2014, "Por medio del cual se Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal", con radicación No.029 -2014.

Sujeto a Notificar: SANDRA VANEGAS

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta la Remisión del oficio con CACCI N° 9695 del 04 de Abril de 2014, enviado por SERVIENTREGA con número de guía 1100076109 con fecha de devolución 09 de Mayo de 2014, por dirección incorrecta.

Fecha de Publicación de Página web:

Fecha de Comunicación en la Cartelera de la CDB: 25 JUL 2014

Fecha de retiro de Publicación de Aviso:

EL DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Hace saber que, mediante oficio con CACCI No.9695 del 04 e Abril de 2014, destinado a la señora SANDRA VANEGAS. Se le comunicó que la Contraloría Distrital de Buenaventura, expidió el auto No. 043 del 25 de Marzo 2014 "Por medio del cual se Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal", con radicación N° 029 - 2014. En dicha misiva, se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, del cual la señora SANDRA VANEGAS, figura como presunta responsable.


Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a la señora SANDRA VANEGAS, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del ya referido Auto de Apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal N°043 de 25 de Marzo de 2014, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

Así mismo, se hace saber que contra el mismo no proceden recursos. Y se anexa copia íntegra en cuatro (4) folios.

Para constancia se firma,

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal Jurisdicción Coactiva y Sancionatoria

Proyectó: CLARV.

	AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2008
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 1 DE 4

AUTO No. 043
POR MEDIO DEL CUAL SE
APERTURA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
 (Buenaventura, 25 de Marzo de 2014)

En la ciudad de Buenaventura, a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo del año Dos Mil Catorce (2014), el suscrito Director Operativo de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, Dependencia de la Contraloría Distrital de Buenaventura, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del Artículo 268 de la Constitución Política y los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, procede a dictar Auto de Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal, con base en los siguientes:

1. FUNDAMENTOS DE HECHOS

1. Mediante oficio con fecha día 21 de Noviembre de 2013 la Contralora Distrital de Buenaventura Doctora Rosa Belisa Góngora García, realizo traslado de hallazgo Fiscal N°02 de la Auditoria Gubernamental con enfoque integral modalidad Regular practica a la Institución Educativa Simón Bolívar -Vigencias 2008 y 2009 de Buenaventura.

Observación N° 2


Se evidenció en las vigencias auditadas pagos sin soportes (Facturas) por valor total de \$4.823.100 en los comprobantes detallados a continuación. Lo anterior se debió a la falta de control interno y la falta de aplicación de los procesos contables. Constituyéndose una presunta observación administrativa con Incidencia Disciplinario, y Fiscal de \$4.823.100, Art. 35-1 Ley 734 de 2002. Artículo 3 y 6 de Ley 610 de 2000. Art. 123 del decreto 2649.

No. Comprobante y Fecha	Concepto	Valor
0081 (2/05/2008)	Compra de 210 sillas universitarias	2.000.000
0732 (07/10/2009)	Instalación de 33 puntos de red en la sala de sistemas.	1.300.000
0730 (07/10/2009)	Pintura interna en la sede principal.	1.523.100
	TOTAL	\$4.823.100

En revisión del Derecho de Contradicción enviado por la institución Educativa Simón Bolívar a la Contraloría se aceptó el soporte correspondiente al Comprobante de Egreso N° 00732 por valor de \$1.300.000 por lo anterior se configura un presunto hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria por valor \$3.523.100 Art 35-1 Ley 734 de 2002. Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000. Art. 123 del Decreto 2649.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 123 del Decreto 2649 de 1993.
- Artículo 3 y 6 de la Ley 610.
- Artículo 35-1 Ley 734.

	AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2008
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 2 DE 4

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Según el Informe contentivo de los hallazgos, la entidad afectada con la conducta presuntamente irregular es el Institución Educativa Simón Bolívar.

3. PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

Según el Informe contentivo de los hallazgos, el presunto responsable es:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	DIRECCION	TELEFONOS
FREDY PANAMEÑO VALENCIA	16.489.973	RECTOR	Carrera 44 n° 44 – 38 Barrio el Dorado	3122812554
SANDRA VANEGAS	66.943.804	EX TESORERA	Carrero 64 D N° 6ª Barrio Independencia	2441360

4. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

De conformidad con el informe Definitivo de la Auditoría Gubernamental con enfoque integral Modalidad Regular practicada a las Institución Educativa Simón Bolívar Vigencias 2008 y 2009 de Buenaventura se determinó que el hallazgo N° 02 tiene incidencia fiscal por el presunto detrimento patrimonial por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTI TRES MIL CIEN PESOS. (\$3.523.100.00).

5. PRUEBAS


Pruebas Recaudadas

El equipo auditor mediante el traslado de Hallazgo apporto el siguiente material probatorio:

1. Copia en Forma Física: Comprobontas de Egresos Numeros 0081-00732-0730.
2. CD Contentivo de:
 - ✓ Hoja de Vida del Freddy Panameño - Rector.
 - ✓ Hoja de Vida de la Señora Sandra Vanegas – Ex -tesorera.

Pruebas a Practicar

- ✓ A efectos de esclarecer el grado de culpa o dolo con que obraron los presuntos responsables se hace necesario escuchar en versión libre para que exponga los razanos de hecho y de derecho que consideren pertinente y conducente para la investigación a los Señores Freddy Panameño identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.489.973 y Sandra Vanegas identificada con la Cedula de Ciudadanía N°66.943.804.
- ✓ Solicitar declaración de bienes, acta de posesión y salario devengado para la época de los hechos de los presuntos responsables.
- ✓ Realizar la respectiva búsqueda de bienes.

	AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2008
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 3 DE 4

- ✓ Solicitar a la entidad auditada la póliza de manejo expedida para la época de los hechos.

6. CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece:

ARTÍCULO 6 de la C.P. Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores Públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 272. La Vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

Que la Ley 715 de 2011 determina en su **Artículo 10. Funciones de Rectores o Directores.** El rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes: " **10.16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.**"

Así mismo la Ley 610 de 2000 determina:

Artículo 40. Apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.

De acuerdo a lo consignado en el traslado de hallazgo fiscal, este Despacho encuentra mérito para Aperturar Proceso de Responsabilidad Fiscal.


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de las presentes diligencias de carácter fiscal contra los presuntos Responsables Fiscales los Señores Freddy Panameño identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.489.973 y Sandra Vanegas identificada con la Cedula de Ciudadanía N°66.943.804

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abierto el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el 029 de 2014, que se adelantara contra los presuntas responsables fiscales.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar abierta la práctica de las siguientes pruebas que se consideren conducentes y pertinentes para el normal desarrollo y esclarecimiento de la presente investigación.

- Solicitar declaración de bienes, acta de posesión y salario devengado para la época de los hechos de las presuntas responsables.
- Citar a rendir declaración libre y espontánea a las presuntas responsables fiscales: los Señores Freddy Panameño identificado con la cedula de

	AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA: 01 DE OCTUBRE DE 2008
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 4 DE 4

ciudadanía N° 16.489.973 y Sandra Vanegas identificada con la Cedula de Ciudadanía N°66.943.804

- Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en la entidad investigada.
- Realizar la respectiva búsqueda de bienes.
- Solicitar a la entidad auditada la póliza de manejo expedida para la época de los hechos.

ARTICULO CUARTO: Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que se consideren necesarias para esclarecer los hechos.

ARTÍCULO QUINTO: Decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar, con el fin de determinar e individualizar los bienes de los presuntos responsables, se oficiara a las entidades Bancarias, a la oficina de registro de instrumentos públicos y de tránsito del Distrito de Buenaventura; hasta tanto se tenga respuesta se podrán decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Vincular como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas:

- Freddy Panameño C.C N° 16.489.973
- Sandra Vanegas C.C N°66.943.804.

ARTICULO SEPTIMO: Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable.

ARTICULO OCTAVO: Citar y Notificar la presente providencia al presuntos, responsables fiscales y al tercero civilmente responsable.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal
y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: XiomaraM